



ORDENANZA IV- N° 19

(Antes 3124/22)

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Estudiantil, integrado por alumnos de las Instituciones Educativas del nivel secundario públicas y privadas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Parlamento Estudiantil:

- a) Incentivar la participación de los jóvenes en el ejercicio legislativo, impulsando el análisis y deliberación de propuestas concernientes a brindar soluciones a diferentes problemáticas de la comunidad.
- b) Contribuir al desarrollo de valores, conocimientos y experiencias que afiancen la conciencia democrática de los jóvenes.
- c) Promover un espacio donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y proponer soluciones a las mismas.

ARTÍCULO 3.- El Parlamento Estudiantil estará compuesto por igual cantidad de miembros que el Concejo Deliberante, con sus respectivos suplentes y, que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Estar cursando los últimos años del secundario.

ARTÍCULO 4.- Para formar parte del Parlamento Estudiantil:

- a) El Concejo Deliberante realizará la convocatoria a la misma,
- b) Las Instituciones deben inscribirse designando un estudiante titular y un suplente, y un docente tutor de los mismos, presentando un anteproyecto con el que trabajarán los jóvenes, con el nombre de el o los autores del mismo.
- c) Todos los estudiantes desarrollarán las actividades propias de la labor legislativa.



d) Una vez finalizada la etapa de inscripción de las Instituciones, el Concejo Deliberante determinará los días y horarios en los que se desarrollarán las actividades.

ARTÍCULO 5.- Los anteproyectos presentados por las instituciones educativas deben contener propuestas, destinadas a los jóvenes, con su respectivo fundamento teniendo en cuenta la investigación previa y viabilidad del mismo, acorde a lo establecido en la Carta Orgánica del Municipio.

ARTÍCULO 6.- Es responsabilidad de las Instituciones Educativas:

- a) Elegir a dos alumnos que se encuentren cursando los últimos años
- b) Designar a un Docente tutor, que deberá acompañar a los jóvenes parlamentarios durante todo el proceso.
- c) Organizar internamente la realización y selección del anteproyecto que presentará la Institución.

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad del Concejo Deliberante:

- a) Realizar la convocatoria al Parlamento Estudiantil;
- b) Desarrollar capacitación técnica para la elaboración de los anteproyectos;
- c) Acompañará y asistirá a los jóvenes durante el desarrollo del Parlamento.

ARTÍCULO 8.- Los parlamentarios estudiantiles deben asistir a una Sesión del Concejo Deliberante y a una reunión de Comisión para conocer el trabajo que realizan los concejales, los mismos serán acompañados por el Docente Tutor.

ARTÍCULO 9.- El Parlamento elegirá a las autoridades que presidirán las Sesiones; Presidente, Vicepresidente y Secretario.



ARTÍCULO 10.- Las Comisiones están conformadas de igual manera que las que funcionan en el Concejo Deliberante y estará integradas por los Parlamentarios interesados en el tema.

ARTÍCULO 11.- Las Comisiones se llevará a cabo en el día y horario que indique el Concejo Deliberante, y los estudiantes deben ser acompañados por el Docente Tutor de cada Institución.

ARTÍCULO 12.- Los Parlamentarios Estudiantiles deben asistir obligatoriamente a las Sesiones, previendo reemplazo en caso de ausencia justificada.

ARTÍCULO 13.- Los Concejales deben asesorar a los parlamentarios que lo requieran.

ARTÍCULO 14.- Los proyectos que resultan aprobados por el Parlamento Estudiantil, son elevados al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.